

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00105 00

De conformidad con el art. 425 del C.G. del P., el incidente presentado habrá de ser rechazado; dentro del presente asunto se formularon excepciones de mérito, de tal suerte que la regulación ahora solicitada, debió ser presentada a la par de tales medios de defensa.

De otro lado, por secretaría, acredítese en el cuaderno principal la notificación de la apoderada en amparo designada dentro del asunto de la referencia.

Notifíquese (2),

La Jueza,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Deisy Elisabeth Zamora Hurtado'.

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 36 de fecha 10 de marzo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00105 00

En atención a los alegatos presentados por la apoderada de la parte demandante, los mismos no serán tenidos en cuenta. Primero, la memorialista, sobre ello, deberá estarse a lo dispuesto en audiencia celebrada el 25 de febrero hogaño; segundo, dichos alegatos se deben presentar de manera oral, no pudiendo ser sustituidas por escritos (num. 6º, art. 107, C.G.P.).

Seguido de esto, respecto del escrito presentado por **Patricia Villamil Rodríguez**, aquella habrá de estarse a lo resuelto en la audiencia celebrada el 08 de febrero del año en curso.

Finalmente, se requiere a la parte demandante, para que acredite la inscripción de la medida cautelar de embargo; a efectos de lo anterior, se concede el término de 30 días, so pena de dar aplicación a los preceptos del art. 317 del C.G. del P.

Notifíquese (2),

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 36 de fecha 10 de marzo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria